



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **347**
Proceso : Ejecutivo con garantía real hipotecario
Demandante : Bancolombia
Demandado : Sofia Giraldo Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00464-00**

La Unión Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En referencia al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta enero de 2023 el mismo se torna procedente; el despacho obrará de conformidad con la petición elevada, decretando el levantamiento de la medida cautelar practicada, disponiendo el desglose de los documentos a la parte actora .

Por lo anterior, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por Bancolombia NIT. No. 890903938-8 contra la señora Sofía Giraldo Ramírez C.C. No. 29.613.469, por **pago de las cuotas en mora hasta el mes de enero de 2023, según lo manifiesta el togado en el memorial de terminación respecto de la obligación ejecutada No. 3265320042910.**

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida cautelar, por tanto, se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 2768 de 26 de noviembre de 2019 y que fuera registrado como año 2020 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada SOFIA GIRALDO RAMIREZ con matrícula inmobiliaria No. 380-50889.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA, el Pagaré No. 3265320042910, y la Escritura Pública No. 1502 de fecha 16 de junio de 2011, constituida en la Notaría Segunda de Cartago Valle del Cauca, los cuales sirvieron de base de recaudo, con la anotación de que se terminó por pago de las cuotas en mora; lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente. Aceptándose la autorización que se hace a la abogada Alexandra Marlingen Sossa Pescador.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2069a5372eae008202bc1ad2b5ec66f9a367b020ef8b049a7ee7ce6d029411e**

Documento generado en 15/02/2023 04:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>